



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE, DIESEL O ACPM Y GASOLINA EXTRA PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y EN LAS PROCURADURÍAS REGIONALES DE ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, BOYACÁ, CALDAS, CAQUETÁ, CASANARE, CAUCA, CESAR, CÓRDOBA, CHOCO, GUAJIRA, GUANIA, GUAVIARE, HUILA, MAGDALENA, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, META, QUINDÍO, RISARALDA, SANTANDER, TOLIMA, PUTUMAYO Y VALLE DEL CAUCA, VAUPES, VICHADA.

AGOSTO DE 2025



1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE, DIESEL O ACPM Y GASOLINA EXTRA PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y EN LAS PROCURADURÍAS REGIONALES DE ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, BOYACÁ, CALDAS, CAQUETÁ, CASANARE, CAUCA, CESAR, CÓRDOBA, CHOCO, GUAJIRA, GUANIA, GUAVIARE, HUILA, MAGDALENA, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, META, QUINDÍO, RISARALDA, SANTANDER, TOLIMA, PUTUMAYO, VALLE DEL CAUCA, VAUPES Y VICHADA.**

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES ¹	
A	
ACPM	Es el Combustible líquido para motores diésel de la mezcla de ACPM y biocombustible definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103
Acuerdo Marco	Es el acuerdo de voluntades suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los Proponentes adjudicatarios.
Almacenador	Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano.
B	
Bienes y servicios de características técnicas uniformes	Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Biocombustible	Son combustibles producidos a partir de productos vegetales, como caña de azúcar, sorgo dulce, remolacha azucarera, maíz, madera y celulosa, para producir etanol y, de los aceites vegetales de palma, girasol, soya y colza, entre muchos otros, y de grasas y sebo de origen animal, para producir biodiésel. Los biocombustibles son biodegradables, razón por la cual son amigables con la naturaleza.
C	
Combustible	Son todos los productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenos y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avgás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extra oxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marino diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleos fuel oil).
Categorías	Son los segmentos definidos por Colombia Compra Eficiente para el presente Acuerdo Marco.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Comercializador Industrial	Es el Distribuidor Minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcasas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo.
CCE	Síglas para referirse a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.
CIIU	Es el Código Industrial Internacional Uniforme establecido por la Comisión Estadística de Naciones Unidas para clasificar uniformemente las actividades económicas por procesos productivos y busca permitir la comparación de cifras económicas a nivel internacional.

¹ CCENEG-064-01-2022 Anexo 1
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.3179784&isFromPublicArea=True&isModal=False> consulta realizada el 12 de agosto de 2025.



Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
D	
Distribuidor Mayorista	Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento.
Distribuidor Minorista	Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.
E	
EDS	"Estación de Servicio": Es el establecimiento de comercio destinado al almacenamiento y distribución de Combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de Combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista.
EDS Fluvial	Es un establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen los combustibles líquidos derivados del petróleo, a partir de equipos (surtidores), que cuenta con tanques de almacenamiento instalados en barcasas flotantes no autopropulsadas y ancladas o aseguradas en un lugar fijo, que llenan directamente los tanques de combustible.
EDS Automotriz	Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.
EMIS	Es una plataforma de información que proporciona una combinación única de análisis, datos y noticias sobre empresas, industrias y países. Licencia el contenido de los expertos macroeconómicos del mundo, las firmas de investigación de la industria más reconocidas y los proveedores de noticias más autorizados.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Entidades Compradoras de Régimen Especial de Contratación	Son las entidades estatales que realizan sus procesos de contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y derivadas; es decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Estudio del Sector	Estudio de las condiciones del Sector del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores que suministrarán combustible al amparo del Acuerdo Marco.
F	
G	
Gasolina Corriente	Es el Combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.
Gasolina Extra	Es el Combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.
Gran Consumidor	Persona natural o jurídica que, por cada instalación, consume en promedio anual más de 20.000 galones mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para uso propio y exclusivo en sus actividades. Puede ser: i) gran consumidor con instalación fija, ii) gran consumidor temporal con instalación y iii) gran consumidor sin instalación, según lo establecido en el Decreto 1073 de 2015.
I	
M	
Margen Mayorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón de combustible vendido por parte del Distribuidor Mayorista.
Margen Minorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón de combustible vendido por parte del Distribuidor Minorista.
Min Energía	Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.
Min Ambiente	Es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia.
Medios de Pago Alternativo	Son los mecanismos alternativos ofrecidos por empresas intermediarias para pagar el Combustible en EDS. Los tipos de medios de pago alternativos se detallan en la sección 4.6 del Estudio del Sector.
Municipios con Libertad Regulada	Son todos los municipios no incluidos bajo la definición Municipios con Libertad Vigilada. Resolución 181254 de 2012 de Min Energía.



Municipios con Libertad Vigilada	Son las siguientes ciudades municipios, ciudades y sus áreas metropolitanas: Bogotá (Área metropolitana: Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, El Rosal, La Punta Facativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Soacha, Sibaté, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Soacha y Zipaquirá), Santiago de Cali (Área metropolitana: Palmira, Yumbo, Jamundí, Barranquilla (Área metropolitana: Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa), Medellín (Área metropolitana: Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa), Montería, Cartagena de Indias, Pereira (Área metropolitana: Dosquebradas), Ibagué, Bucaramanga (Área metropolitana: Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Armenia, Rionegro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso. Resolución 181254 de 2012 de Min Energía.
Municipios sin Sistema de Control Obligatorio	Son todos los municipios no incluidos bajo la definición Municipios con Sistema de Control Obligatorio
Multa	Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes.
N	
Nave	Es toda construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la Navegación acuática.
NTC	Es la sigla que identifica la Norma Técnica Colombiana.
O	
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del Acuerdo Marco, en los términos de los documentos del proceso de licitación pública.
	En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición del suministro de combustible.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el servicio de combustible; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el suministro de combustible.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de contratar el suministro de Combustible a través del Catálogo publicado en la TVEC, de obligarse a los términos y condiciones del Acuerdo Marco y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
P	
Planta de almacenamiento del Distribuidor Mayorista	Instalación que entrega combustibles líquidos o derivados del petróleo a distribuidores minoristas, comercializadores industriales o grandes consumidores.
Proponente	Es quien presenta una Oferta en la Operación Principal a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Puerto	Es un espacio situado en una orilla o en la costa que permite que las embarcaciones desarrollen operaciones de descarga y carga o de desembarco y embarque. Dentro del puerto quedan los terminales portuarios, muelles o embarcaderos.
R	
Refinador	Toda persona natural o jurídica que ejerce la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo.
RUP	Registro Único de Proponentes
RUT	Registro Único Tributario
S	
SECOP	Es el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de que requiera la Entidad Compradora.
SIC	Superintendencia de Industria y Comercio



Sistema de Control	Es la herramienta acordada entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente para controlar el suministro de Combustible en EDS amparado por el Acuerdo Marco de Precios.
SICOM	Es el Sistema de Información de Combustibles líquidos del Ministerio de Minas y Energía, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información, mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de Combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiésel.
T	
Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco, regulada por la Ley 527 de 1999.
Transporte de Combustibles	Es el transporte suministrado por el Proveedor a las Entidades Compradoras, el Proveedor debe ostentar y cumplir con la normativa en calidad de Comercializador Industrial.
V	
Vigencia del Acuerdo	Es el comprendido entre el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y la terminación del mismo.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa de las entidades del estado está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, entre otros.

En este sentido, la Procuraduría General de la Nación – PGN-, como órgano supremo del Ministerio Público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 277 de la Constitución Política, cumple entre otras con las siguientes funciones:

- 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.*
- 2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.*
- 3. Defender los intereses de la sociedad.*
- 4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.*
- 5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.*
- 6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la Ley.*
- 7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales (...).*

Por otra parte, de conformidad con lo consagrado por el Decreto Ley 262 de 2000, “*Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos*”, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la Procuraduría General de la Nación tiene la siguiente estructura orgánica: “*Artículo 2. Estructura Orgánica. (...) 1. NIVEL CENTRAL. (...) 2. NIVEL TERRITORIAL. 2.1*



Procuradurías Regionales. 2.2. Procuradurías Distritales. 2.3 Procuradurías Provinciales (...).

Aunado a lo anterior, en virtud de lo estipulado en los artículos 62 y 64 de la norma antes mencionada, la Secretaría General y la División Administrativa, tienen entre otras, las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 62. Secretaría General. La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

3. Dirigir y coordinar las actividades tendientes a prestar el soporte administrativo, humano y financiero que requiera la entidad.

4. Coordinar el ejercicio de la ordenación del gasto, cuando el Procurador delegue dicha función en otros servidores de la entidad. (...).”

(...)

ARTÍCULO 64. División Administrativa. La División Administrativa cumple las siguientes funciones:

1. Adelantar las actividades necesarias para la adquisición, almacenamiento, transporte, suministro e instalación de bienes y la prestación de los servicios que requiera la Procuraduría General de la Nación para su funcionamiento, así como prestar el soporte técnico a los usuarios, salvo lo atribuido a la Oficina de Sistemas (...).”

En cumplimiento de las anteriores funciones, la PGN debe asegurar la adquisición y suministro de aquellos bienes o servicios orientados al cumplimiento de los deberes de sus deberes misionales.

Como parte de dichos elementos, bienes o servicios que se deben asegurar para el normal desarrollo de las funciones a cargo de la Entidad a nivel nacional, la PGN cuenta con un parque automotor que se encuentra orientado a dar cumplimiento a las competencias a cargo de los funcionarios de la Entidad, que así lo requieran, a efectos de asegurar el desplazamiento, en estricto cumplimiento de sus funciones, así como en razón a que hacen parte del esquema de seguridad de algunos servidores, como recursos necesarios para su protección, según las necesidades del servicio y lo contemplado en las disposiciones vigentes. El parque automotor de la PGN ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C., y en las Procuradurías Regionales localizadas en los siguientes Departamentos, es el siguiente:

	DEPARTAMENTO	CLASE, MARCA Y TIPO	MODELO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	ANTIOQUIA	CAMIONETA MAZDA BT 50	2011	ACPM
2	ANTIOQUIA	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	2009	CORRIENTE
3	ANTIOQUIA	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2023	CORRIENTE
4	ATLANTICO	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER	2020	ACPM
5	ATLANTICO	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER	2018	ACPM
6	ATLANTICO	CAMPERO TOYOTA 4 RUNNER SR5	2017	CORRIENTE
7	ATLANTICO	CAMIONETA MERCEDES BENZ	2020	CORRIENTE
8	ATLANTICO	CAMIONETA CHEVROLET LUV D'MAX	2010	ACPM
9	ATLANTICO	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2023	CORRIENTE
10	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	2013	CORRIENTE
11	BOGOTA	CAMIONETA MAZDA B-2200	2006	CORRIENTE



1 2	BOGOTA	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	2007	ACPM
1 3	BOGOTA	CAMIONETA TOYOTA UZL'100	2007	CORRIENTE
1 4	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	2008	CORRIENTE
1 5	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	2008	CORRIENTE
1 6	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	2008	CORRIENTE
1 7	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	2008	CORRIENTE
1 8	BOGOTA	CAMPERO SUZUKI GRAND VITARA	2010	CORRIENTE
1 9	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA FORTUNER	2008	ACPM
2 0	BOGOTA	CAMIONETA TOYOTA PRADO	2011	CORRIENTE
2 1	BOGOTA	CAMIPERO CHEVROLET TAHOE	2012	CORRIENTE
2 2	BOGOTA	CAMIPERO CHEVROLET TAHOE	2012	CORRIENTE
2 3	BOGOTA	MOTOCICLETA SUZUKI DL-650A	2012	CORRIENTE
2 4	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	2013	CORRIENTE
2 5	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	2014	EXTRA
2 6	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	2014	EXTRA
2 7	BOGOTA	MOTOCICLETA SUZUKI DL-650A	2014	CORRIENTE
2 8	BOGOTA	MOTOCICLETA SUZUKI DL-650A	2014	CORRIENTE
2 9	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	2015	EXTRA
3 0	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	2015	EXTRA
3 1	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	2015	EXTRA
3 2	BOGOTA	MOTOCICLETA SUZUKI DL-650A	2016	CORRIENTE
3 3	BOGOTA	MOTOCICLETA SUZUKI DL-650A	2016	CORRIENTE
3 4	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA 4 RUNNER SR5	2017	EXTRA
3 5	BOGOTA	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X4	2016	ACPM
3 6	BOGOTA	CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X4	2016	ACPM
3 7	BOGOTA	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	2019	ACPM
3 8	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	2011	CORRIENTE
3 9	BOGOTA	CAMPERO RENAULT NEW KOLEOS	2021	CORRIENTE
4 0	BOGOTA	CAMPERO RENAULT NEW KOLEOS	2021	CORRIENTE
4 1	BOGOTA	CAMIONETA MERCEDES BENZ	2020	EXTRA
4 2	BOGOTA	CAMIONETA NISSAN URVAN STD	1996	CORRIENTE
4 3	BOGOTA	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B 14	1997	CORRIENTE
4 4	BOGOTA	CAMION HYUNDAI MODELO H250	1996	CORRIENTE
4 5	BOGOTA	CAMIONETA CHEVROLET SUPER CARRY	2004	CORRIENTE
4 6	BOGOTA	CAMIONETA CHEVROLET SUPER CARRY	2004	CORRIENTE
4 7	BOGOTA	CAMPERO CHEVROLET VITARA	2004	CORRIENTE
4 8	BOGOTA	CAMPERO CHEVROLET VITARA	2004	CORRIENTE
4 9	BOGOTA	CAMIONETA MAZDA B-2200	2006	CORRIENTE

4



50	BOGOTA	CAMIONETA MAZDA BT 50	2011	ACPM
51	BOGOTA	CAMPERO CHEVROLET RODEO V6	2003	CORRIENTE
52	BOGOTA	CAMIONETA MAZDA BT 50	2011	ACPM
53	BOGOTA	CAMIONETA FAW CA6390 BFFTB	2013	CORRIENTE
54	BOGOTA	CAMIONETA FAW CA6390 BFFTB	2013	CORRIENTE
55	BOGOTA	AUTOMOVIL RENAUL LOGAN EXPRESSION	2008	CORRIENTE
56	BOGOTA	AUTOMOVIL MAZDA 3	2007	CORRIENTE
57	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA PRADO	2006	CORRIENTE
58	BOGOTA	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN	2021	CORRIENTE
59	BOGOTA	AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN	2021	CORRIENTE
60	BOGOTA	CAMIONETA MAZDA CX9	2020	EXTRA
61	BOGOTA	RENAULT AUTOMOVIL TAXI R-9	1997	CORRIENTE
62	BOGOTA	CAMIONETA MAZDA BT 50	2011	ACPM
63	BOGOTA	CAMIONETA DODGE RAM 2500	2011	CORRIENTE
64	BOGOTA	CAMION HFC1048KN JAC	2023	ACPM
65	BOGOTA	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2023	CORRIENTE
66	BOGOTA	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2023	CORRIENTE
67	BOGOTA	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2023	CORRIENTE
68	BOGOTA	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2023	CORRIENTE
69	BOGOTA	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2023	CORRIENTE
70	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER	2018	ACPM
71	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER	2018	CORRIENTE
72	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER	2020	ACPM
73	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER VDJ 76L	2019	ACPM
74	BOGOTA	CAMIONETA CHEVROLET LUV D'MAX	2012	ACPM
75	BOGOTA	CAMPERO CHEVROLET VITARA	2004	CORRIENTE
76	BOGOTA	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	2009	CORRIENTE
77	BOGOTA	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	2009	CORRIENTE
78	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER PRADO	2025	EXTRA
79	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER PRADO	2025	EXTRA
80	BOGOTA	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER PRADO	2025	EXTRA
81	BOLIVAR	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2023	CORRIENTE
82	BOYACA	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	2009	CORRIENTE
83	CALDAS	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	2009	CORRIENTE
84	CAQUETA	CAMIONETA MAZDA B-2200	2006	CORRIENTE
85	CAUCA	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	2009	CORRIENTE
86	CESAR	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2023	CORRIENTE
87	MAGDALENA	CAMIONETA MAZDA BT 50	2011	ACPM



8	NARIÑO	CAMIONETA MAZDA B-2200	2006	CORRIENTE
8	NORTE DE SANTANDER	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	2009	CORRIENTE
9	QUINDIO	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	2009	CORRIENTE
9	SANTANDER	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	2009	CORRIENTE
9	TOLIMA	CAMIONETA MAZDA B-2200	2006	CORRIENTE
9	VALLE DEL CAUCA	CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	2023	CORRIENTE
9	VALLE DEL CAUCA	CAMIONETA CHEVROLET LUV D'MAX	2010	ACPM

DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE VEHICULOS POR CIUDAD
ANTIOQUIA	3
BARRANQUILLA	6
BOGOTA	71
BOLIVAR	1
BOYACA	1
CALDAS	1
CAQUETA	1
CAUCA	1
CESAR	1
MAGDALENA	1
NARIÑO	1
NORTE DE SANTANDER	1
QUINDIO	1
SANTANDER	1
TOLIMA	1
VALLE DEL CAUCA	2
TOTAL	94

Para el debido funcionamiento de los vehículos antes señalados, y con el fin de brindar las garantías de desplazamiento a los funcionarios que lo requieren, es necesario contar con el suministro de combustible del tipo que el automotor requiera.

También existe la necesidad de suministrar combustible a nuevos vehículos que ingresarán a la Entidad para las Procuradurías Regionales de Arauca, Casanare, Córdoba, Choco, Guainía, Guajira, Guaviare, Meta Huila, Risaralda, Vaupés, Vichada y Sucre, que en la actualidad no cuentan con uno y así garantizar cumplimiento de las funciones de la Procuraduría las elecciones que se realizaran en la próxima vigencia

En este sentido, con el objetivo de satisfacer la necesidad en materia de combustible en cabeza de la PGN, en 2024, y durante la vigencia del Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018 para el suministro de combustible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, se suscribieron las órdenes de compra 123569, 123570 y 123571 de 2024, con fecha de inicio el 3, 9 y 17 de enero respectivamente de la anualidad antes señalada, y a través de las cuales se obtuvo el suministro de combustible en Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Córdoba, Guajira, Magdalena, Nariño, Norte De Santander, Meta, Quindío, Santander, Sucre, Tolima, Putumayo y Valle Del Cauca. Estas órdenes de compra contaron con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024,

4



de las cuales fueron prorrogadas las ordenes 123569 y 123570 hasta el 15 de octubre de 2025.

Ahora bien, teniendo en cuenta la culminación de las órdenes de compra antes referenciadas, y así mismo, previendo la necesidad latente de la Entidad debido al parque automotor existente, el cual para prestar de forma adecuada su servicio requiere contar con las cantidades de combustible que aseguren su normal funcionamiento, requiere contar con suministro de combustible, a fin de evitar la paralización del servicio y por consiguiente generar impactos negativos en el cumplimiento cabal de las funciones a cargo de la PGN, y de los servidores que hacen parte de la misma.

Bajo este contexto, se hace ineludible para la entidad, adelantar las gestiones técnicas y contractuales, dirigidas a la suscripción de nuevas órdenes de compra a fin de contar con el combustible requerido en términos de calidad y oportunidad.

Al respecto, es preciso manifestar que actualmente existe el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022, para el suministro de combustible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, cuyo objeto es: *“Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.”* A través de este AMP, la Procuraduría puede comprar el combustible tipo gasolina corriente, extra y ACPM/diesel, según los requerimientos de su parque automotor, en todo el territorio nacional a través de las Estaciones de Servicio EDS de los diferentes proveedores de combustible que hacen parte del citado acuerdo marco.

Este acuerdo marco, inició el 3 de marzo de 2023, y tiene un plazo de tres (3) años, prorrogables hasta por máximo doce (12) meses más, en este sentido, la fecha máxima para colocar órdenes de compra al amparo del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022, es el 3 de marzo de 2026 y la vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra que se suscriban, es el 3 de septiembre de la misma anualidad, por lo que es conveniente y oportuno adelantar la gestión ante la TVEC con el fin de garantizar el suministro de combustible requerido por la entidad.

En lo que respecta a las condiciones técnicas definidas en el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022, se indica que para dos (2) de las tres (3) categorías requeridas por la Procuraduría General de la Nación, se requiere llevar a cabo eventos de cotización, y analizar a afectos de las escogencias, los siguientes aspectos:

CATEGORIA A	- Mayor valor de descuento ofrecido por los proveedores (por medio de cotización) - Recorrido - Ubicación (CDS)
CATEGORIA B	- Recorrido - Ubicación (CDS) - Mayor valor de descuento – del catálogo
CATEGORIA C	- Menor valor de comisión (por medio de cotización) - Recorrido - Ubicación (CDS)

De ahí que resulta fundamental, dada la esencialidad del servicio, desarrollar los eventos de cotización con el tiempo suficiente a efectos de contar con proveedores adecuados de forma celera y no impactar el normal desarrollo de las acciones de transporte o esquemas de seguridad de la PGN.

Aunado a lo anterior, los ejercicios de cotización anteriormente señalados son fundamentales para conocer la información financiera requerida de forma precisa, a fin de proyectar el presupuesto que requiere la entidad para la adecuada prestación del servicio de suministro de combustible en lo que queda de la vigencia 2025 y en los primeros siete meses del 2026.



Por lo anterior, y teniendo en cuenta la existencia del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022, se considera viable realizar proceso contractual dirigido a obtener el suministro del combustible.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE, DIESEL O ACPM Y GASOLINA EXTRA PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y EN LAS PROCURADURÍAS REGIONALES DE ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, BOYACÁ, CALDAS, CAQUETÁ, CASANARE, CAUCA, CESAR, CÓRDOBA, CHOCO, GUAJIRA, GUAINIA, GUAVIARE, HUILA, MAGDALENA, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, META, QUINDÍO, RISARALDA, SANTANDER, TOLIMA, PUTUMAYO, VALLE DEL CAUCA, VAUPES Y VICHADA.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

El suministro de combustible se realizará a través de las Estaciones de Servicio -EDS- que se encuentran en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, más cercanas a las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación en cada una de las ciudades donde se encuentren ubicados los vehículos.

Además del suministro de combustible para los vehículos asignados a las Procuradurías Regionales de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Choco, Guajira, Guainía, Guaviare, Huila, Magdalena, Nariño, Norte De Santander, Sucre, Meta, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Putumayo, Valle Del Cauca, Vaupés Y Vichada, se necesita del suministro del combustible para los vehículos que conforman los esquemas de apoyo de seguridad, para cubrir cualquier eventualidad que se manifieste cuando dichos vehículos se encuentren en servicio en las ciudades donde se ubican las Procuradurías Regionales mencionadas. Para el efecto se realizará la solicitud al supervisor designado quien dará autorización, previo el visto bueno del Coordinador del Grupo de Muebles y Servicios Administrativos de la PGN.

4.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Este proceso se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2024 así:

- **Objetivo Estratégico:** Mejorar la planificación administrativa y financiera para el suministro oportuno y adecuado de bienes y servicios institucionales.
- **Iniciativa:** Mejora, ampliación y mantenimiento de la infraestructura física de la entidad para la adecuada prestación de los servicios

El Plan Estratégico de la PGN, se encuentra publicado y podrá ser consultado en el siguiente link:

https://apps.procuraduria.gov.co/portal/media/file/info_gel_archivos/3//49_Plan_Estrat%C3%A9gico_Institucional_2021_20024_Res_135_sep_26.pdf

4.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el

7



objeto del proceso de selección se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios²:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
B – Materias Primas	15000000	15100000	15101500	15101505
	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleos y destilados	Combustible diésel
	15000000	15100000	15101500	15101506
	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleos y destilados	Gasolina

4.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será de compraventa en la modalidad de **ORDEN DE COMPRA**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.” (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5:

“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

² <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> - consulta del 18 de agosto de 2025 a las 11:48 a.m.



*En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo*³.

El Decreto 4170 de 2011, *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente"*, ente rector, determina que el objetivo de la agencia es *"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"*, así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es *"Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto"*.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente determinó que *"La adquisición del suministro de combustible puede ser estandarizada debido a las condiciones propias de este bien que resulta ser de características técnicas uniformes y de común utilización para la gran mayoría de Entidades Estatales que requieran de dicho bien, y su adquisición es una actividad que puede y debe agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"*⁴; para el efecto, adelantó la Licitación Pública No. CCENEG-064-01-2022 con el fin de seleccionar a los proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

Como consecuencia del proceso licitatorio en mención, el 03 de marzo de 2023 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 cuyo objeto es *"Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras"*, cuya vigencia es de TRES (3) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio de Operación con Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021, *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"*, así las cosas, y teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación, como órgano de control del nivel nacional ya hace uso de la TVEC, se debe proceder a la gestión de la contratación correspondiente al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación, la Entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por la Procuraduría General de la Nación contenido en el Acuerdo satisface la necesidad identificada en este documento.

³ Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5.

⁴ Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible, tomado <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3179784&isFromPublicArea=True&isModal=False> el 12 de agosto de 2025 a las 3:27 pm.



Adicionalmente, los Acuerdos Marco de Precios son mecanismos que permiten acceder a bienes y servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores precios, resultados en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para la Entidad como para los proveedores y garantizar así los mejores precios al consumidor generando la selección objetiva del proveedor respectivo.

El Acuerdo Marco puede ser consultado en el siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

El Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 satisfacen la necesidad plasmada en el presente estudio previo, en concordancia con los estudios y documentos del proceso de la Licitación Pública CCENEG-064-01-2022 que dio origen al citado Acuerdo Marco, adelantada por Colombia Compra Eficiente, en este sentido, la Procuraduría General de la Nación, realizará la selección del contratista teniendo en cuenta la oferta más favorable para la Entidad, luego del análisis de los criterios establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

La PGN, en su calidad de Entidad Compradora, en caso de que la categoría así lo requiera, solicitará cotización a los Proveedores de conformidad con el procedimiento fijado por Colombia Compra Eficiente, en la *GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL TERCERA GENERACIÓN*.

Así mismo, se indica que la Agencia Nacional de Contratación en el proceso de selección adelantado garantizó la selección objetiva del respectivo proveedor incluyendo los requisitos habilitantes, para lo cual revisó la capacidad, jurídica, financiera, organizacional y la experiencia; adicionalmente, calificó los criterios para evaluar las ofertas conforme a las condiciones previstas en el pliego de condiciones del proceso de selección CCENEG-064-01-2022.

En este sentido, como quiera que los Proveedores con los cuales se celebró el Acuerdo Marco de CCE-326-AMP-2022 satisfacen la necesidad plasmada en el presente estudio previo, en concordancia con los estudios y documentos previos del proceso de la Licitación Pública CCENEG-064-01-2022 que dio origen al citado Acuerdo Marco, adelantada por Colombia Compra Eficiente, la Procuraduría General de la Nación realizará la selección del contratista teniendo en cuenta la oferta más favorable para la Entidad, luego del análisis de los criterios establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

6.1. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

6.1.1. PROVEEDORES Y CATEGORÍAS ACUERDO MARCO DE PRECIO

El Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 se celebró con los siguientes proveedores⁵:

1. Distracom S.A.
2. GloboLlantas Ltda
3. Grupo EDS Autogas S.A.S.
4. Organización Terpel S.A.
5. Consorcio AMP Combustibles De Colombia
6. Coesco Colombia S.A.S.

⁵ Colombia Compra Eficiente, Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, obtenido de <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible> 15 de octubre de 2025 11:32 a.m.



- 7. Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.
- 8. Big Pass S.A.S.

En la Cláusula 4 Especificaciones Técnicas del Combustible clasificó a los proveedores por categorías de la siguiente manera:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

De conformidad con la Resolución No. 556 del 22 de noviembre de 2022 “Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-064-01-2022”, Artículo primero, los adjudicatarios del Acuerdo Marco de suministro de Combustible para cada Categoría son los siguientes:

Segmento 1– Categoría A

Municipio de Cobertura	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	GLOBOLLANTAS LTDA*	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	DISTRACOM SA	COESCO COLOMBIA SAS
Bogotá D.C	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Medellín	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Bucaramanga			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Barranquilla			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cartagena			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Tunja			Adjudicado	Adjudicado	
Manizales			Adjudicado	Adjudicado	
Montería			Adjudicado	Adjudicado	
Neiva			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Santa Marta			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Villavicencio			Adjudicado	Adjudicado	
Armenia			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Pereira			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Sincelejo			Adjudicado	Adjudicado	
Ibagué			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Calí		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Chía			Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado
Cota	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Facatativá			Adjudicado	Adjudicado	
Madrid			Adjudicado	Adjudicado	
Mosquera	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Soacha			Adjudicado	Adjudicado	
Sibaté			Adjudicado	Adjudicado	
Caldas	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
La Estrella			Adjudicado	Adjudicado	
Sabaneta			Adjudicado	Adjudicado	
Itagüí	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Envigado	Adjudicado		Adjudicado		
Bello	Adjudicado		Adjudicado	Adjudicado	
Girardota			Adjudicado	Adjudicado	
Girón			Adjudicado	Adjudicado	
Soledad			Adjudicado	Adjudicado	
Malambo			Adjudicado	Adjudicado	
Dosquebradas			Adjudicado	Adjudicado	
Palmira		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	
Jamundí		Adjudicado	Adjudicado		Adjudicado
Yumbo		Adjudicado	Adjudicado	Adjudicado	

Tabla 9 –Adjudicación para el Segmento 1 – Categoría A⁶

⁶ Tabla tomada de la Minuta del AMP de Suministro de Combustible Nacional III



Segmento 1– Categoría B

Nombre del Proponente	Categoría B
Distracom S.A.	Adjudicado
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	Adjudicado
CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	Adjudicado

Tabla 10 – Adjudicación para el Segmento 1 – Categoría B⁷

Segmento 2– Categoría C

Nombre del Proponente	Categoría C
Distracom S.A.	Adjudicado
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	Adjudicado
BIG PASS S.A.S.	Adjudicado

Tabla 11 – Recomendación de adjudicación para el Segmento 2 – Categoría C⁸

6.1.2. CRITERIOS DE ESCOGENCIA PROVEEDOR DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA

En virtud de lo establecido en la Cláusula 8 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria, de la minuta del Acuerdo Marco de Precios, la Procuraduría General de la Nación, como entidad compradora, para seleccionar alguno de los ocho (8) proveedores mencionados con antelación, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a. Segmento 1 – Categoría A

En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

I. Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización:

Para este efecto, la Entidad realizará evento de cotización, de acuerdo con los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente en la *GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL TERCERA GENERACIÓN*, para lo cual deberá:

- Descargar el simulador y de acuerdo con la categoría requerida, diligenciar la información de la entidad compradora, las fechas estimadas, el presupuesto, ciudades o municipios en donde se requiere el suministro de combustible, los gravámenes y estampillas diferentes a los impuestos nacionales con los que cuenta la entidad y su forma de recaudo.
- Una vez culminada la parametrización de la información, de acuerdo con los ítems presentes en el simulador, la entidad obtendrá un archivo Excel que contiene:
 - El simulador con los productos y/o servicios solicitados.

⁷ Ibidem

⁸ Ibidem



- Hoja de respuesta a la solicitud, allí es donde cada Proveedor debe manifestar su respuesta a la Solicitud de Cotización.
- El resumen de la cotización.
- El archivo generado a partir del simulador.

Este documento, deberá ser cargado a través del usuario de la entidad en la TVEC, para el evento de cotización.

El evento de cotización tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

La entidad compradora deberá seleccionar a cada Proveedor con base en los criterios establecidos en la minuta del acuerdo marco.

II. El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora.

III. La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios celebrado por Colombia Compra Eficiente, se incluye como uno de los criterios de selección la cercanía de las EDS a las sedes principales de la entidad compradora donde se requiere el suministro, por la necesidad de abastecer combustible a los vehículos en corto tiempo, con desplazamientos breves que no generen un mayor consumo y como consecuencia mayor valor del mismo, evitando así costos innecesarios.

En ese sentido y dado que el recorrido típico de los vehículos adscritos a las Procuradurías en las cuales están ubicados los vehículos implica parqueo diario en las mismas, es necesario que cada EDS se encuentre lo más cerca posible a éstas.

Bajo este criterio se realiza el siguiente análisis:

ANTIOQUIA	Ubicación de la sede: Carrera 56 A No. 49 A-30 Edificio Cosmos oficina 306 de Medellín. Revisadas las EDS ofrecidas por los cuatro (4) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para la ciudad Medellín, encontramos que las cuatro (4) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel S.A, Grupo EDS Autogas S.A.S., a Distracom S.A. y Coesco Colombia S.A.S., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que los vehículos se desplacen en ninguno de los casos por más de 6 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, a partir de lo cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS VILLANUEVA ubicada en la Carrera 56 # 55-29 a 1.5 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Procuraduría Regional. - Distracom S.A: EDS AVENIDA COLOMBIA localizada en la Avenida Colombia Calle 50 No. 64b-72 a 0.9 km con un tiempo de recorrido de 3 minutos de la sede de la Procuraduría Regional. - Organización Grupo EDS Autogas S.A.S: EDS PUNTO CERO ubicada en la Diagonal 64E # 67-405 a 2,9 km con un tiempo de recorrido de 5 minutos de la sede de la Procuraduría Regional - Coesco Colombia S.A.S: EDS COESCO ROBLEDO ubicada en la CARRERA 70 # 53-21 a 1,7 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Antioquia a las EDS Organización Terpel S.A, Coesco Colombia S.A.S y Grupo EDS Autogas S.A.S, frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A presenta una diferencia de tres y dos minutos respectivamente, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
ATLÁNTICO	Ubicación de la sede: Calle 40 # 44-39 primer piso, Barranquilla.

42



	Revisadas las EDS ofrecidas por los tres (3) adjudicatarios del acuerdo marco de precios para para la ciudad de cobertura Barranquilla, encontramos que las tres(3) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel, Coesco Colombia S.A.S y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que los vehículos se desplacen en ninguno de los casos por más de 9 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS BOSTON ubicada en la Carrera 44 # 54-72 a 1,8 km con un tiempo de recorrido de 7 minutos de la sede de la Regional. - Distracom S.A: EDS ESSO MOBIL MURILLO localizada en la Cra. 35 45-21 a 1,5 km con un tiempo de recorrido de 7 minutos de la sede de la Regional. - Coesco Colombia S.A.S: EDS COESCO BOSTON ubicada en la CARRERA 43 # 66 – 35 a 2,5 km con un tiempo de recorrido de 9 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Atlántico a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A no presenta una diferencia, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector en un momento determinado, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
BOGOTÁ	Ubicación de la sede: Carrera 5ª con calle 15 de la ciudad de Bogotá. De acuerdo con la evidencia de los procesos de selección de contratistas de los últimos años de la entidad, se observa que se ha requerido que el contratista cuente con una EDS que se encuentre lo más cerca posible a su sede principal, por la necesidad de abastecer combustible a los vehículos en corto tiempo, con desplazamientos breves que no generen un mayor consumo de combustible y como consecuencia mayor valor del mismo, evitando así costos innecesarios. En ese sentido y dado que el recorrido típico del parque automotor al servicio de la entidad implica parqueo diario en la sede central, es necesario que una EDS se encuentre lo más cerca posible a su sede principal. Las estaciones de servicio ofrecidas por los proveedores del acuerdo y que son las más cercanas a la Entidad son: en la Organización Terpel S.A., se encuentra la EDS ubicada en la carrera 13 calle 16-77; en la Unión Temporal Autogas – Grupo EDS, la EDS más cercana se localiza en la Carrera 14 # 26 – 05; Coesco Colombia S.A.S, la EDS más cercana se localiza en la CALLE 22 SUR # 12B - 94 y Distracom S.A. la EDS más cercana se localiza en la Carrera 7 # 46-05, por lo que de acuerdo con el informe respecto de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, se evidencia que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS CENTRO ubicada en carrera 13 No. 16-77 a 1.5 km con un tiempo de recorrido de 12 minutos de la sede de la Entidad. - Unión Temporal Autogas Grupo EDS: EDS TEXACO 28 ubicada en Carrera 14 # 26 - 05 a 2.6 km con un tiempo de recorrido de 15 minutos de la sede de la Entidad. - Distracom S.A: EDS JAVERIANA localizada en la Carrera 7 # 46-05 a 4.7 km con un tiempo de recorrido de 25 minutos de la sede de la Entidad. - Coesco Colombia S.A.S: EDS COESCO ESPIRITU SANTO ubicada en la CALLE 22 SUR # 12B - 94 a 2,5 km con un tiempo de recorrido de 21 minutos de la sede de la Procuraduría Regional De acuerdo a lo anterior, se encuentran diferencias visibles en la distancia de cada estación de servicio frente a la Entidad en el término del desplazamiento, siendo la más cercana en tiempo y distancia la EDS de la Organización Terpel.
BOLIVAR	Ubicación de la sede: Calle de la chichería # 38-68, Cartagena. Revisadas las EDS ofrecidas por los tres (3) adjudicatarios del acuerdo marco de precios para para la ciudad de cobertura Barranquilla, encontramos que las tres (3) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel Coesco Colombia S.A.S y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que los vehículos se desplacen en ninguno de los casos por más de 26 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son:



	- Organización Terpel: EDS EL TIGRE ubicada en la Calle 31D # 56-08 a 7,9 km con un tiempo de recorrido de 26 minutos de la sede de la Regional - Distracom S.A: EDS LA CANDELARIA localizada en la Calle 32 # 1--200 a 2,8 km con un tiempo de recorrido de 15 minutos de la sede de la Regional. - Coesco Colombia S.A.S: EDS COESCO ESPIRITU SANTO ubicada en la CALLE 22 SUR # 12B 94 a 7,7 km con un tiempo de recorrido de 21 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Valle del Cauca a las EDS Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la EDS Coesco Colombia S.A.S, presenta una diferencia de cinco (5) minutos, mientras que Distracom S.A. a once (11) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar
BOYACÁ	Ubicación de la sede: Carrera 10 # 21-15, Edificio CAMOL de Tunja. Revisadas las EDS ofrecidas por los dos (2) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para la ciudad de Manizales, encontramos que las dos (2) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel S.A. y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que el vehículo se desplace en ninguno de los casos por más de 14 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS PLAZA REAL CI 21 14 21 ubicada en la CI 21 #14-21 a 0,7 km con un tiempo de recorrido de 4 minutos de la sede de la Regional. - Distracom S.A: EDS EL VIRREY ubicada en la Cr 14 No. 4 - 41 Sur a 3,3 km con un tiempo de recorrido de 14 minutos de la sede de la Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Caldas a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A presenta una diferencia de diez (10) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
CALDAS	Ubicación de la sede: Calle 22 # 22-26, piso 11 Edificio del Comercio de Manizales, desde donde se gestionan los traslados, desplazamientos y transporte de funcionarios y allí se encuentra ubicado el vehículo al servicio de la misma. Revisadas las EDS ofrecidas por los dos (2) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para la ciudad de Manizales, encontramos que las dos (2) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel S.A. y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que el vehículo se desplace en ninguno de los casos por más de 10 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS Camperos del Café ubicada en la Avenida 18 # 27-10 a 0,8 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Regional. - Distracom S.A: EDS AVENIDA DEL RIO ubicada en la Avenida Kevin Ángel 57-120 a 4,4 km con un tiempo de recorrido de 10 minutos de la sede de la Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Caldas a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A presenta una diferencia de cuatro (4) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
CÓRDOBA	Ubicación de la sede: Carrera 5 No. 24 - 19 Piso 3 Centro 25 de Montería. Revisadas las EDS ofrecidas en la categoría A por los dos (2) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para la ciudad de Montería, se tiene que las dos (2) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel S.A. y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que el vehículo se desplace en ninguno de los casos por más de 13 minutos.



	Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció en relación con las EDS más cercanas: - Organización Terpel S.A.: EDS EL CORTIJO ubicada en la calle 28a # 20-63 a 4,2 km con un tiempo de recorrido de 13 minutos de la sede de la Procuraduría Regional. - Distracom S.A.: DISTRACOM COSTA DE ORO ubicada en la Calle 29 # 16-16 a 1,8 km con un tiempo de recorrido de 7 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional de Córdoba a la EDS de la Organización Terpel S.A. frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A., presenta una diferencia de seis (6) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
RISARALDA	Ubicación de la sede: Calle 7 No. 3 - 77 Piso 2 EDIFICIO BANCO POPULAR Neiva. Revisadas las EDS ofrecidas por los tres (3) adjudicatarios del acuerdo marco de precios para la ciudad de cobertura Neiva, encontramos que las tres (3) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel, Coesco Colombia S.A.S y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que los vehículos se desplacen en ninguno de los casos por más de 33 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS SANTA HELENA ubicada en la Carrera 7 N° 43-138 a 2.3 km con un tiempo de recorrido de 12 minutos de la sede de la Regional. - Distracom S.A: EDS DISTRACOM LAS AMERICAS localizada en el Av. de Las Américas calle 46 a 4.8 km con un tiempo de recorrido de 16 minutos de la sede de la regional. - Coesco Colombia S.A.S: EDS COESCO DIAMANTE localizada en la Vereda Monte Largo, Lote El Diamante a 13.7 km con un tiempo de recorrido de 33 minutos de la sede de la regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional de Huila a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A presenta una diferencia de un (4) minutos, mientras que con Coesco es de (21) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
MAGDALENA	Ubicación de la sede: Calle 15 A No. 3 -25, piso 9 Edificio BCH de Santa Marta. Revisadas las EDS ofrecidas por los tres (3) adjudicatarios del acuerdo marco de precios para la ciudad de cobertura Santa Marta, encontramos que las tres (3) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel, Coesco Colombia S.A.S y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que los vehículos se desplacen en ninguno de los casos por más de 10 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS GAXITAIRONA ubicada en la AV FERROCARRIL # 29F esquina a 2,6 km con un tiempo de recorrido de 9 minutos de la sede de la Regional. - Distracom S.A: EDS LA MILAGROSA localizada en la calle 30 # 17A-78 a 3 km con un tiempo de recorrido de 10 minutos de la sede de la regional. - Coesco Colombia S.A.S: EDS COESCO LA ONCE localizada en la CALLE 11 No. 12 - 60 SECTOR MERCADO a 3 km con un tiempo de recorrido de 7 minutos de la sede de la regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Magdalena a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A presenta una diferencia de un (1) minuto, mientras que con Coesco es de dos (2) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta



	las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
META	Ubicación de la sede: Calle 38 # 31-58, sexto piso de Villavicencio, desde donde se gestionan los traslados, desplazamientos y transporte de funcionarios y allí se encuentra ubicado el vehículo al servicio de la misma. Revisadas las EDS ofrecidas por los dos (2) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para la ciudad de cobertura Villavicencio, se encuentra que las dos (2) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel S.A. y a Distracom S.A., geográficamente se ubican a similar distancia de las instalaciones de la Procuraduría Regional con el mismo tiempo de desplazamiento, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que el vehículo se desplace en ninguno de los casos por más de 13 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS MILENIUM GAS PAVITOS ubicada en la Calle 35 # 11-10 a 4.4 km con un tiempo de recorrido de 12 minutos de la sede de la Procuraduría Regional - Distracom S.A: EDS AVENIDA CATAMA localizada en la Cr. 9 Cl. 35 Parques de Sevilla a 4.2 km con un tiempo de recorrido de 12 minutos de la sede de la Procuraduría Regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Meta a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A no presenta una diferencia, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
QUINDIO	Ubicación de la sede: Carrera 17 # 20-27, piso 11 de Armenia, desde donde se gestionan los traslados, desplazamientos y transporte de funcionarios y allí se encuentra ubicado el vehículo al servicio de la misma. Revisadas las EDS ofrecidas por los tres (3) adjudicatarios del acuerdo marco de precios para la ciudad de cobertura Armenia, encontramos que las tres (3) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel, Coesco Colombia S.A.S y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que los vehículos se desplacen en ninguno de los casos por más de 10 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS EL CENTRO ubicada en la Carrera 12 # 17-01 a 0,6 km con un tiempo de recorrido de 4 minutos de la sede de la Procuraduría Regional - Distracom S.A: EDS GALAN localizada en la Carrera 19 # 3-81 a 1,5 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Procuraduría Regional - Coesco Colombia S.A.S: EDS COESCO AVENIDA BOLIVAR localizada en la AVENIDA BOLIVAR CALLE 19 NORTE a 4 km con un tiempo de recorrido de 14 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Quindio a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A presenta una diferencia de dos (2) minuto, mientras que con Coesco es de diez (10) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
HUILA	Ubicación de la sede: Calle 20 No. 6 – 30 de Pereira. Revisadas las EDS ofrecidas por los tres (3) adjudicatarios del acuerdo marco de precios para la ciudad de cobertura Pereira, encontramos que las tres (3) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel, Coesco Colombia S.A.S y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no



	requerirse que los vehículos se desplacen en ninguno de los casos por más de 10 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS TAXIS LIBRES ubicada en la CARRERA 5 # 1-43 a 1 km con un tiempo de recorrido de 5 minutos de la sede de la Regional. - Distracom S.A: EDS DISTRACOM PALERMO localizada en el Km. 2 Via Neiva-Palermo a 6.1 km con un tiempo de recorrido de 15 minutos de la sede de la regional. - Coesco Colombia S.A.S: EDS COESCO MATAMUNDO localizada en la CARRERA 5 # 5 - 17 SUR ZONA INDUSTRIAL a 0.55 km con un tiempo de recorrido de 3 minutos de la sede de la regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional de Huila a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A presenta una diferencia de un (10) minutos, mientras que con Coesco es de dos (2) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
SANTANDER	Ubicación de la sede: Calle 37 # 12-08 de Bucaramanga. Revisadas las EDS ofrecidas por los tres (3) adjudicatarios del acuerdo marco de precios para la ciudad de cobertura Bucaramanga, encontramos que las tres (3) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel, Coesco Colombia S.A.S y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que los vehículos se desplacen en ninguno de los casos por más de 17 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS EL TRIANGULO ubicada en la Diagonal 15 No.56-15 a 2,4 km con un tiempo de recorrido de 11 minutos de la sede de la Procuraduría Regional - Distracom S.A: EDS DISTRACOM CHICAMOCHA localizada en la Cl. 45 No. 20 - 13 a 1,4 km con un tiempo de recorrido de 10 minutos de la sede de la Procuraduría Regional - Coesco Colombia S.A.S: EDS COESCO LA ISABELA localizada en la Calle 105 # 16A - 24 - 32 - 38 a 6,7 km con un tiempo de recorrido de 17 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Quindío a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A presenta una diferencia de un (1) minuto, mientras que con Coesco es de seis (6) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
SUCRE	Ubicación de la sede: Calle 22 # 16 – 20 de Sincelejo Revisadas las EDS ofrecidas por los dos (2) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para la ciudad de cobertura Sincelejo, se encuentra que las dos (2) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel S.A. y a Distracom S.A., geográficamente se ubican a similar distancia de las instalaciones de la Procuraduría Regional con el mismo tiempo de desplazamiento, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que el vehículo se desplace en ninguno de los casos por más de 9 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS CRUZ DE MAYO ubicada en la Cra 19 # 17-05/07 a 1 km con un tiempo de recorrido de 4 minutos de la sede de la Procuraduría Regional - Distracom S.A: EDS DISTRACOM LAS PEÑITAS localizada en la Calle 25 No. 25 b - 220 a 2 km con un tiempo de recorrido de 9 minutos de la sede de la Procuraduría Regional.



	Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional de Córdoba a la EDS de la Organización Terpel S.A. frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A., presenta una diferencia de cinco (5) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
TOLIMA	Ubicación de la sede: Carrera 4 # 11-40, quinto piso edificio Floro Saavedra de Ibagué Revisadas las EDS ofrecidas por los tres (3) adjudicatarios del acuerdo marco de precios para la ciudad de cobertura Ibagué, encontramos que las tres (3) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel, Coesco Colombia S.A.S y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que los vehículos se desplacen en ninguno de los casos por más de 28 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS DUAL CENTRO ubicada en la CRA 1 # 17 – 88 centro a 1.2 km con un tiempo de recorrido de 5 minutos de la sede de la Procuraduría Regional - Distracom S.A: EDS EL TRIUNFO localizada CRA 1 # 18A – 01 a 1,6 km con un tiempo de recorrido de 7 minutos de la sede de la Procuraduría Regional. - Coesco Colombia S.A.S: EDS COESCO JARDIN localizada en la CARRERA 5 # 80 -130 BARRIO JARDIN a 8,1 km con un tiempo de recorrido de 28 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Quindío a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A presenta una diferencia de dos (2) minutos, mientras que con Coesco es de veintitrés (23) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
VALLE DEL CAUCA	Ubicación de la sede: Carrera 9 No. 8 -56 tercer piso de Cali. Revisadas las EDS ofrecidas por los cuatro (4) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios ciudad Cali, se encuentra que las cuatro (4) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel S.A., Globollantas Ltda, Coesco Colombia S.A.S y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que los vehículos se desplace en ninguno de los casos por más de 10 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS GRANADA ubicada en la Avenida 8 norte # 14N-36 a 1.6 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Procuraduría Regional - Distracom S.A: EDS MIRAFLORES localizada en la calle 5 No. 27-08 a 2,2 km con un tiempo de recorrido de 7 minutos de la sede de la Procuraduría Regional. - Globollantas Ltda: EDS EL TRIANGULO ubicada en la Calle 9 # 17 -65 a 1.3 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Procuraduría Regional. - Coesco Colombia S.A.S: EDS COESCO GRANADA localizada en la AVENIDA 8 N No 15 AN - 06 a 2,7 km con un tiempo de recorrido de 10 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Valle del Cauca a las EDS Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Globollantas Ltda, no presenta una diferencia, mientras que Distracom S.A. a un (1) minuto y la EDS de Coesco presenta una diferencia de un (1) minuto, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.

IV. Solicitud de cotización



Para solicitar la cotización a los proveedores del acuerdo marco que nos ocupa, se estimó un presupuesto de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$533.665.375,61) MCTE**, esto basado en los consumos históricos (ver anexo 1) de la entidad y así mismo, previendo la información que se encuentra en el catálogo del acuerdo marco para los vehículos asignados a la ciudad de Bogotá y las Procuradurías Regionales de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Córdoba, Magdalena, Meta, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca. Del ejercicio realizado, se obtuvo lo siguiente:

Ciudad	Presupuesto estimado 2025 y 2026
Bogotá	\$ 391.000.692,00
Antioquia	\$ 13.648.402,20
Atlántico	\$ 51.097.945,23
Bolívar	\$ 7.817.062,98
Boyacá	\$ 4.655.006,32
Caldas	\$ 5.708.221,59
Córdoba	\$ 9.613.698,28
Huila	\$ 2.498.737,26
Magdalena	\$ 2.911.941,55
Meta	\$ 9.093.382,88
Quindío	\$ 5.058.248,51
Risaralda	\$ 2.498.737,26
Santander	\$ 6.440.668,24
Sucre	\$ 2.498.737,26
Tolima	\$ 8.225.145,29
Valle del Cauca.	\$ 10.898.748,76
TOTAL	\$ 533.665.375,61

Ahora bien, de conformidad con lo preceptuado en la *GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III*, a su vez se realizó el cargue de la información en el simulador *_am_combustible_nacional_iii_-_v4_20231104_caregoria A*, como se muestra a continuación:



	- Organización Terpel: EDS LAS MALVINAS ubicada en la Kr 19 No 10 - 126 a 0.95 km con un tiempo de recorrido de 4 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional de Arauca a la EDS de la Organización Terpel S.A es el más corto, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
CAQUJETÁ	Ubicación de la sede: Carrera 9 No. 9 - 65 Barrio el Prado de Florencia. Revisadas las EDS ofrecidas por los dos (2) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para la ciudad de Florencia, se encuentra que las dos (2) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel S.A. y a Distracom S.A., geográficamente se ubican a similar distancia de las instalaciones de la Procuraduría Regional con el mismo tiempo de desplazamiento, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que el vehículo se desplace en ninguno de los casos por más de 6 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS COOMOTOR FLORENCIA ubicada en la Kr 11 No. 3 - 45 Las Avenidas centro a 1.4 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Procuraduría Regional - Distracom S.A: EDS DISTRACOM ANDAQUIES localizada Carrera 11 No 3A-20 a 1,6 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Procuraduría Regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Caqueta a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A no presenta una diferencia, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
CAUCA	Ubicación de la sede: Calle 3 # 3-60 de Popayán. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que la EDS más cercana es: - Organización Terpel: EDS BOLIVAR ubicada en la Calle 10 No. 6-45 a 1.3 km con un tiempo de recorrido de 7 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Cauca a la EDS de la Organización Terpel S.A es el más corto, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
CASANARE	Ubicación de la sede: Calle 7 No. 22-85, de Yopal Revisadas las EDS ofrecidas por los tres (3) adjudicatarios del acuerdo marco de precios para la ciudad de cobertura Yopal, encontramos que las tres (3) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel, Consorcio AMP Combustibles Colombia y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que los vehículos se desplacen en ninguno de los casos por más de 12 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que las EDS más cercanas son: - Organización Terpel: EDS ARROCERA OT ubicada en la Calle 28 # 4-90 a 4 km con un tiempo de recorrido de 12 minutos de la sede de la Procuraduría Regional - Distracom S.A: EDS Distracom La Mapora localizada Cr. 19 No. 14 - 52 a 1,2 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Procuraduría Regional.



	- Consorcio AMP Combustibles Colombia: ESTACION DE SERVICIO ARAGUANEY localizada en la CARRERA 19 #19 60 a 1.8 km con un tiempo de recorrido de 7 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Quindío a la EDS de la Organización Terpel S.A frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A presenta una diferencia de (6) minutos, mientras que con Consorcio AMP Combustibles Colombia es de (1) minuto, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
CHOCO	Ubicación de la sede: Calle 25 # 2 - 19 - QUIBDO (CHOCO). Sede. Edificio Banco Popular. Piso. 3. Revisadas las EDS ofrecidas en la categoría B por el único adjudicatario del Acuerdo Marco de Precios para Quibdó, se tiene que las estaciones de servicio ofrecidas por Organización Terpel S.A., geográficamente se ubican en zonas aledañas a la ciudad de Quibdó, teniendo en cuenta que son las más cercanas a las instalaciones de la Procuraduría Regional de Quibdó que se encuentran en catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que la EDS más cercana es: - Organización Terpel: EDS MEDRANO ubicada en la Cll 18 n 18 - 143 a 2.2 km con un tiempo de recorrido de 8 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Cauca a la EDS de la Organización Terpel S.A es el más corto, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar
CESAR	Ubicación de la sede: Edificio Caja Agraria - Calle 16 # 9 - 30, Piso 6, desde donde se gestionan los traslados, desplazamientos y transporte de funcionarios y allí se encuentra ubicado el vehículo al servicio de la misma. Revisadas las EDS ofrecidas en la categoría B por los dos (2) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para la ciudad de Valledupar, se tiene que las dos (2) estaciones de servicio pertenecientes a la Organización Terpel S.A. y a Distracom S.A., geográficamente se ubican cerca de las instalaciones de la Procuraduría Regional, por lo que se establece que son favorables para la Procuraduría General de la Nación al no requerirse que el vehículo se desplace en ninguno de los casos por más de 6 minutos. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció en relación con las EDS más cercanas: - Organización Terpel S.A.: EDS LA CUARTA ubicada en la CRA 4 #11-75 a 1,4 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Procuraduría Regional. - Distracom S.A.: DISTRACOM LA LEYENDA ubicada en la Carrera 7A No 25A-65 a 0,75 km con un tiempo de recorrido de 4 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional de Cesar a la EDS de la Organización Terpel S.A. frente al recorrido hasta la ESD Distracom S.A., presenta una diferencia de dos (2) minutos, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar
NARIÑO	Ubicación de la sede: Carrera 24 No. 20 - 58 Piso 6 Edificio Cristo Rey de Pasto. Revisadas las EDS ofrecidas en la categoría B por el único adjudicatario del Acuerdo Marco de Precios para Nariño, se tiene que las estaciones de servicio ofrecidas por Organización Terpel S.A., geográficamente se ubican en zonas aledañas a la ciudad de Pasto, teniendo en cuenta que son las más cercanas



	a las instalaciones de la Procuraduría Regional de Nariño que se encuentran en catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que la EDS más cercana es: - Organización Terpel: EDS TERMINAL PASTO ubicada en la Carrera 6D No. 16D-50 Terminal De Transportes a 2,7 km con un tiempo de recorrido de 14 minutos de la sede de la Procuraduría Regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Cauca a la EDS de la Organización Terpel S.A es el más corto, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
NORTE DE SANTANDER	Ubicación de la sede: Avenida 4 No. 10 - 46 CENTRO COMERCIAL PLAZA de Cúcuta. Revisadas las EDS ofrecidas en la categoría B por el único adjudicatario del Acuerdo Marco de Precios para Norte de Santander, se tiene que las estaciones de servicio ofrecidas por Organización Terpel S.A., geográficamente se ubican en zonas aledañas a la ciudad de Cúcuta, teniendo en cuenta que son las más cercanas a las instalaciones de la Procuraduría Regional de Norte de Santander que se encuentran en catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció que la EDS más cercana es: - Organización Terpel: EDS EL ROSAL ubicada en la Av. 1 Y Av. 3A Calles 23A Y 23C, Cúcuta a 1,5 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Procuraduría Regional Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Cauca a la EDS de la Organización Terpel S.A es el más corto, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar
PUTUMAYO	Ubicación de la sede: Calle 8 No. 5 - 10 BARRIO CENTRO de Mocoa. Revisadas las EDS ofrecidas en la categoría B por el único adjudicatario del Acuerdo Marco de Precios para Putumayo, se tiene que las estaciones de servicio ofrecidas por Organización Terpel S.A., geográficamente se ubican en zonas aledañas a la ciudad de Mocoa, teniendo en cuenta que son las más cercanas a las instalaciones de la Procuraduría Regional de Norte de Santander que se encuentran en catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de las estaciones de servicios enunciadas, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció en relación con las EDS más cercanas: - Organización Terpel: EDS MOCOA. ubicada en la VRD PUEBLO VIEJO KM 5 VIA PITALITO, MOCOA a 6 km con un tiempo de recorrido de 13 minutos de la sede de la Procuraduría Regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Cauca a la EDS de la Organización Terpel S.A es el más corto, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar

Para esta categoría, se estimó un presupuesto de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 36.218.157,12) MCTE** basado en los consumos históricos (ver anexo 1) y la información que se encuentra en el catálogo del acuerdo para los vehículos asignados a las Procuradurías Regionales de Arauca, Caquetá, Cauca, Cesar, Choco, Nariño, Norte de Santander y Putumayo.



Ciudad	Presupuesto estimado 2025 y 2026
Arauca	\$ 2.498.737,26
Caquetá	\$ 3.136.807,34
Cauca	\$ 2.617.766,72
Casanare	\$ 2.498.737,26
Cesar	\$ 7.422.137,53
Choco	\$ 2.498.737,26
Nariño	\$ 1.845.416,46
Norte de Santander	\$ 9.247.310,73
Putumayo	\$ 4.452.506,56
TOTAL	\$ 36.218.157,12

c. Segmento 2 – Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

I. El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los Proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos.

Para este efecto, la Entidad realizará evento de cotización, de acuerdo con los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL TERCERA GENERACIÓN, para lo cual deberá:

- Descargar el simulador y de acuerdo con la categoría requerida, diligenciar la información de la entidad compradora, las fechas estimadas, el presupuesto, ciudades o municipios en donde se requiere el suministro de combustible, los gravámenes y estampillas diferentes a los impuestos nacionales con los que cuenta la entidad y su forma de recaudo.
- Una vez culminada la parametrización de la información, de acuerdo con los ítems presentes en el simulador, la entidad obtendrá un archivo Excel que contiene:
 - El simulador con los productos y/o servicios solicitados.
 - Hoja de respuesta a la solicitud, allí es donde cada Proveedor debe manifestar su respuesta a la Solicitud de Cotización.
 - El resumen de la cotización.
 - El archivo generado a partir del simulador.

Este documento, deberá ser cargado a través del usuario de la entidad en la TVEC, para el evento de cotización.

El evento de cotización tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

La entidad compradora deberá seleccionar a cada Proveedor con base en los criterios establecidos en la minuta del acuerdo marco.

II. El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;

III. La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

4



De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios celebrado por Colombia Compra Eficiente, se incluye como uno de los criterios de selección la cercanía de las EDS a las sedes principales de la entidad compradora donde se requiere el suministro, por la necesidad de abastecer combustible a los vehículos en corto tiempo, con desplazamientos breves que no generen un mayor consumo y como consecuencia mayor valor del mismo, evitando así costos innecesarios.

En ese sentido y dado que el recorrido típico de los vehículos adscritos a las Procuradurías en las cuales están ubicados los vehículos implica parqueo diario en las mismas, es necesario que cada EDS se encuentre lo más cerca posible a éstas.

Bajo este criterio se realiza el siguiente análisis:

LA GUAJIRA	La Procuraduría Regional de La Guajira tiene su sede principal en la Carrera 15 No. 14 C -80 de Riohacha, desde donde se gestionan los traslados, desplazamientos y transporte de funcionarios y allí se encuentra ubicado el vehículo al servicio de la misma. Revisadas las EDS ofrecidas en la categoría C por los tres (3) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para La Guajira, se tiene que las tres (3) estaciones de servicio ofrecidas por Pluxee S.A., Distracom S.A y Big Pass S.A., geográficamente se ubican en zonas aledañas a la ciudad de Riohacha, teniendo en cuenta que son las más cercanas a las instalaciones de la Procuraduría Regional de Guajira que se encuentran en catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de la estación de servicios enunciada, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció en relación con las EDS más cercanas: - Big Pass S.A.S: EDS AUTOCENTRO MOBIL BALLENAS ubicada en la Calle 15 No. 21 A – 24 a 0,85 km con un tiempo de recorrido de 3 minutos de la sede de la Regional. - Pluxee S.A: EDS AUTOCENTRO MOBIL BALLENAS ubicada en la Calle 15 No. 21 A – 24 a 0,85 km con un tiempo de recorrido de 3 minutos de la sede de la Regional. - Distracom S.A.: EDS AUTOCENTRO MOBIL BALLENAS ubicada en la Calle 15 No. 21 A – 24 a 0,85 km con un tiempo de recorrido de 3 minutos de la sede de la Regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Guajira a la EDS de la Big Pass S.A.S y Distracom S.A frente al recorrido hasta la EDS Pluxee no presenta diferencia, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
GUAINIA	La Procuraduría Regional de Guainia tiene su sede principal en la Carrera 9 # 14 - 70 - PUERTO INIRIDA, desde donde se gestionan los traslados, desplazamientos y transporte de funcionarios y allí se encuentra ubicado el vehículo al servicio de la misma. Revisadas las EDS ofrecidas en la categoría C por los dos (2) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para Guainia, se tiene que las dos (2) estaciones de servicio ofrecidas por Distracom S.A y Big Pass S.A., geográficamente se ubican en zonas aledañas a la ciudad de Puerto Inirida, teniendo en cuenta que son las más cercanas a las instalaciones de la Procuraduría Regional de Guainia que se encuentran en catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de la estación de servicios enunciada, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció en relación con las EDS más cercanas: - Big Pass S.A.S: EDS AUTOCENTRO MOBIL BALLENAS ubicada en la Calle 15 No. 21 A – 24 a 0,85 km con un tiempo de recorrido de 3 minutos de la sede de la Regional. - Distracom S.A.: EDS AUTOCENTRO MOBIL BALLENAS ubicada en la Calle 15 No. 21 A – 24 a 0,85 km con un tiempo de recorrido de 3 minutos de la sede de la Regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Guainia a la EDS de la Big Pass S.A.S y Distracom S.A no presenta diferencia, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.



GUAVIARE	La Procuraduría Regional de Guaviare tiene su sede principal en la Calle 9 # 23 - 74 - SAN JOSE DEL GUAVIARE, desde donde se gestionan los traslados, desplazamientos y transporte de funcionarios y allí se encuentra ubicado el vehículo al servicio de la misma. Revisadas las EDS ofrecidas en la categoría C por los dos (2) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para Guaviare, se tiene que las dos (2) estaciones de servicio ofrecidas por Distracom S.A y Big Pass S.A., geográficamente se ubican en zonas aledañas a la ciudad de San Jose del Guaviare, teniendo en cuenta que son las más cercanas a las instalaciones de la Procuraduría Regional de Guaviare que se encuentran en catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de la estación de servicios enunciada, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció en relación con las EDS más cercanas: - Big Pass S.A.S: EDS DEL RIO ubicada en la CLL 6 20-25 a 0,9 km con un tiempo de recorrido de 4 minutos de la sede de la Regional. - Distracom S.A.: LOS COMUNEROS S.J.G ubicada en la CRA 20 # 27 - 90 BRR EL TRIUNFO a 2.6 km con un tiempo de recorrido de 5 minutos de la sede de la Regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Guaviare a la EDS de la Big Pass S.A.S y Distracom S.A presenta una diferencia de un (1) minuto, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
VAUPES	La Procuraduría Regional de Vaupés tiene su sede principal en la Carrera 14 N° 12-04-MITU, desde donde se gestionan los traslados, desplazamientos y transporte de funcionarios y allí se encuentra ubicado el vehículo al servicio de la misma. Revisadas las EDS ofrecidas en la categoría C por los dos (2) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para Vaupés, se tiene que las dos (2) estaciones de servicio ofrecidas por Distracom S.A y Big Pass S.A., geográficamente se ubican en zonas aledañas a la ciudad de San Jose del Guaviare, teniendo en cuenta que son las más cercanas a las instalaciones de la Procuraduría Regional de Vaupés que se encuentran en catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de la estación de servicios enunciada, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció en relación con las EDS más cercanas: - Big Pass S.A.S: EDS LA MALOCA ubicada en la CRA 8 # 13 - 55 BARRIO VILLA VICTORIA a 1.8 km con un tiempo de recorrido de 5 minutos de la sede de la Regional. - Distracom S.A.: EDS AEROCARGA ubicada en la AVENIDA CIRCUNVALAR BARRIO SIETE DE AGOSTO a 2.1 km con un tiempo de recorrido de 6 minutos de la sede de la Regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Vaupés a la EDS de la Big Pass S.A.S y Distracom S.A presenta una diferencia de un (1) minuto, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
VICHADA	La Procuraduría Regional de Vichada tiene su sede principal en la Tv. 14 #19-130 19-2, Puerto Carreño, desde donde se gestionan los traslados, desplazamientos y transporte de funcionarios y allí se encuentra ubicado el vehículo al servicio de la misma. Revisadas las EDS ofrecidas en la categoría C por los tres (3) adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para Vichada, se tiene que las tres (3) estaciones de servicio ofrecidas por Pluxee S.A., Distracom S.A y Big Pass S.A., geográficamente se ubican en zonas aledañas a la ciudad de Puerto Carreño, teniendo en cuenta que son las más cercanas a las instalaciones de la Procuraduría Regional de Vichada que se encuentran en catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Para establecer lo anterior, se realizó la verificación de la estación de servicios enunciada, con las herramientas que ofrece la web de manera virtual, de la cual se evidenció en relación con las EDS más cercanas: - Big Pass S.A.S: EDS BRISAS DEL ORINOCO ubicada en la Cra 12 N° 22-18 BARRIO CAMILO CORTES a 0,4 km con un tiempo de recorrido de 2 minutos de la sede de la Regional.



	- Pluxee S.A: EDS BRISAS DEL ORINOCO ubicada en la Cra 12 N° 22-18 BARRIO CAMILO CORTES a 0,4 km con un tiempo de recorrido de 2 minutos de la sede de la Regional. - Distracom S.A.: EDS BRISAS DEL ORINOCO ubicada en la Cra 12 N° 22-18 BARRIO CAMILO CORTES a 0,4 km con un tiempo de recorrido de 2 minutos de la sede de la Regional. Se observa que el término de desplazamiento desde la Procuraduría Regional Guajira a la EDS de la Big Pass S.A.S y Distracom S.A frente al recorrido hasta la EDS Pluxee no presenta diferencia, no obstante, este tiempo podrá aumentar o disminuir teniendo en cuenta las condiciones de tráfico de vehículos en el sector, por lo que resulta ser un factor que puede variar.
--	---

IV. Solicitud de cotización

Para solicitar la cotización a los proveedores del acuerdo se estimó un presupuesto de **CATORCE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VENTISIETE CENTAVOS (\$ 14.111.798,27) MCTE**, basado en los consumos históricos (ver anexo 1) y la información que se encuentra en el catálogo del acuerdo marco para el vehículo asignado a las Procuradurías Regionales de Guainía, Guajira, Guaviare Vaupés y Vichada que corresponden a la categoría C.

ciudad	Presupuesto estimado 2025 y 2026
Guajira	\$ 4.116.849,23
Guainía	\$ 2.498.737,26
Guaviare	\$ 2.498.737,26
Vaupés	\$ 2.498.737,26
Vichada	\$ 2.498.737,26
TOTAL	\$ 14.111.798,27

Ahora bien, de conformidad con los preceptuado en la *GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III*, se realizó el cargue de la información en el simulador_am_combustible_nacional_iii_-_v4_20231104_caregoria C, como se muestra a continuación:



Segmento	Categoría	Descripción	Precio Galón de Combustible
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.	Precio del Combustible Categoría A: 1. Gasolina Motor Corriente y Diésel (ACPM): = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. 2. Gasolina Extra: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.	Precio del Combustible Categoría B: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. - Descuento ofrecido.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio	Precio del Combustible Categoría C: = Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS. + Comisión por galón por uso del medio de pago alternativo.
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.	Precio del Transporte de Combustible: = Precio de referencia del galón de combustible establecido por el Ente Regulador. (Exclusivamente Gasolina Corriente o Diésel ACPM). - Descuento ofrecido en el Margen Mayorista. - Descuento ofrecido en el Margen Minorista. + Tarifa de transporte vía terrestre incluido IVA. - Descuento ofrecido por el Proveedor sobre la Tarifa de transporte vía terrestre.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Consultadas las categorías, las cotizaciones, los precios y los descuentos o comisiones que los proveedores tienen registrados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el mes de agosto de 2025⁹, se tienen los siguientes datos:

6.1.3.1. CATEGORÍA A

Una vez finalice el evento de cotización, la entidad realizará el análisis respectivo con los valores cotizados por los proveedores del acuerdo para seleccionar el proveedor con mejor descuento por ciudad para la entidad.

6.1.3.2. CATEGORÍA B

En esta categoría los descuentos ya están ofertados en el catálogo del acuerdo, aplicando los porcentajes de descuento que ofrecen los proveedores podemos analizar lo siguiente:

Proveedor	Ubicación	Categoría	Precio galón de combustible EDS ¹⁰	Porcentaje total de descuento	Valor total de descuento (Pesos)	Porcentaje total de comisión	Valor total de comisión (Pesos)	Proveedor Seleccionado
Terpel	Florencia	B	\$ 16.383,00	1,20%	\$ 196,60			Distracom S.A.
Distracom S.A.			\$ 16.383,00	2,10%	\$ 344,04			
Terpel	Valledupar	B	\$ 14.182,00	1,20%	\$ 170,18			Distracom S.A.
Distracom S.A.			\$ 14.182,00	2,10%	\$ 297,82			
Terpel	Pasto	B	\$ 14.050,00	1,20%	\$ 168,60			Terpel

⁹ Colombia Compra Eficiente – Catálogo de Descuentos y Transporte de Combustible Acuerdos Marco para el suministro de Combustible Nacional CCE-326-AMP-2022 , obtenido de <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>, 25 de agosto de 2025

¹⁰ <https://www.sicom.gov.co/index.php/consulta-de-precios>



Terpel	Cúcuta	B	\$ 14.276,00	1,20%	\$ 171,31			Terpel
Terpel	Mocoa	B	\$ 15.300,00	1,20%	\$ 183,60			Terpel
Terpel	Popayán	B	\$ 16.228,00	1,20%	\$ 194,74			Terpel
Terpel	Arauca	B	\$ 15.319,00	1,20%	\$ 183,83			Terpel
CONSORCIO AMP COMBUSTIBLE S COLOMBIA	Yopal	B	\$ 16.423,00	2,20%	\$ 361,31			Distracom S.A.
Terpel			\$ 16.423,00	1,20%	\$ 197,08			
Distracom S.A.			\$ 16.423,00	2,10%	\$ 344,88			
Terpel	Quibdó	B	\$ 16.934,00	1,20%	\$ 203,21			Terpel

Conforme con la tabla anterior, Distracom S.A., tiene la mejor oferta en porcentaje de descuento para el suministro de combustible en las Procuradurías Regionales de Caquetá y Cesar;

Yopal: se observa que el porcentaje de descuento ofertado por el proveedor Terpel es de 1.2 %, así mismo, en cuanto en lo que respecta en recorrido no es mayo a 4 km, con el proveedor Distracom se observa que su porcentaje de descuento es de 2.1 %, en cuanto en lo que respecta en recorrido no supera a 1.2 km; mientras que con el proveedor Consorcio AMP Combustibles Colombia se observa que su porcentaje de descuento es de 2.2 % y un recorrido de 1.8 km.

Derivado de lo anterior para Yopal, el proveedor que ofrece las mejores condiciones para suplir las necesidades de la PGN es **DISTRACOM S.A.**

La Organización Terpel S.A., tiene la mejor oferta en porcentaje de descuento para el suministro de combustible en las Procuradurías Regionales de Arauca, Choco, Nariño, Norte de Santander, Putumayo y Cauca en términos de precio.

Es importante tener en cuenta que los valores corresponden a los indicados en el Catálogo de CCE y en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles del Ministerio de Minas y Energía - SICOM¹¹.

6.1.3.3. CATEGORÍA C

Una vez finalice el evento de cotización, la entidad realizará el análisis respectivo con los valores cotizados por los proveedores del acuerdo para seleccionar el proveedor con menor comisión por ciudad para la entidad.

6.1.3.4. SISTEMA DE CONTROL

Frente al Sistema de Control para suministro de combustible, el Acuerdo Marco de Precios en la cláusula 4 referente a las especificaciones técnicas del combustible, en numeral 4.3.4 señala:

“(…) El Sistema de Control ofrecido por los Proveedores para el suministro de Combustible para las Categorías A, B y C, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

(i) Control del vehículo o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo;

¹¹ <https://www.sicom.gov.co/index.php/consulta-de-precios>



- (ii) Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando el control instalado en vehículo o el mecanismo de control entregado al conductor es validado por el sistema de la EDS;
- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro o mecanismo de control asociado al personal autorizado de la Entidad Compradora que permita el suministro de Combustible en EDS en vehículos que no cuenten con Sistema de Control instalado, y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del control o mecanismo; y
- (iv) Una plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:

- Proveedor.
- Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
- Placa del vehículo.
- Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.
- Fecha y hora del suministro de Combustible.
- Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente o de forma automática en la EDS.
- Parametrización en la periodicidad, horarios, EDS y volúmenes de los suministros de combustible.

Nota: Si el Proveedor está en la capacidad de realizar el cargue de la copia escaneada de la factura (Voucher) emitida por la EDS, deberá notificarlo a la Entidad Compradora una vez sea colocada la Orden de Compra.

El Proveedor asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control, y de la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control e identificación de los vehículos en las EDS del Proveedor.

Las Entidades podrán utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible, según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015.

El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos o entrega de los mecanismos de control al personal autorizado por parte de las Entidades Compradoras.

La Entidad Compradora debe diligenciar y enviar al Proveedor seleccionado los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, con el fin de parametrizar los dispositivos o mecanismos de control asociados al Sistema de Control, así como la actualización de parámetros, ingreso o retiro de vehículos, según la necesidad de cada Entidad Compradora.

El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A y B	
Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

Es importante aclarar que el Proveedor puede realizar entregas parciales de los dispositivos o mecanismo de control del vehículo, teniendo en cuenta la necesidad



de la Entidad Compradora. Por lo cual, el tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Entidad Compradora al Proveedor. La Entidad Compradora puede realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

La Entidad Compradora es responsable de trasladar los vehículos o enviar al personal oportunamente para la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control en las EDS. La Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra deberá coordinar con el Proveedor el proceso de instalación o entrega, con el fin de que este se ajuste con el tiempo máximo de entrega definido.

El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo en las EDS del Proveedor. No obstante, el Proveedor puede acordar con las Entidades Compradoras la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control para el suministro en un lugar distinto a la red de EDS del Proveedor. En este caso, la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control no deben generar un costo adicional a las Entidades Compradoras.

Finalmente, la totalidad de los dispositivos o mecanismos de control deben ser entregados por el Proveedor en los tiempos establecidos en la Tabla - Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A y B."

Así mismo de conformidad con cláusula 4 numeral 4.3.4 del Acuerdo, respecto al pago de dispositivos extraviados por parte de la entidad compradora, exige que ésta asuma el valor, que no podrá ser mayor a \$25.000. Sin embargo, esta circunstancia no afecta el desarrollo o costos del contrato, en atención a que es un riesgo bajo que se presenta en escasas oportunidades.

Respecto a las especificaciones técnicas del combustible, la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente por medio de la Licitación Pública No. CCENEG-064-01-2022 seleccionó los proveedores anteriormente mencionados a los cuales les verificó las ubicaciones de las EDS, las condiciones técnicas del combustible y de los medios de pago alternativos, quienes cumplieron los requisitos establecidos por la Entidad en el mencionado proceso de selección.

6.1.3.5. LÍNEA DE SERVICIO

En cuanto a la línea de servicio al cliente, la cláusula cuarta del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 contempla:

"4.3.2. Línea de Servicio al Cliente:

Los Proveedores de las Categoría A, B y C deben contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos u obligarse a tenerla al inicio de la operación del Acuerdo Marco:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por las Entidades Compradoras.
- Capacidad de recibir reportes de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/120, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 120 segundos."

6.1.4. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL



La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente se encuentra reportado como responsable fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad “SIRI” de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente se encuentre reportado como responsable fiscal y registre sanciones o se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme al análisis realizado en el presente estudio previo, se suscribirán las órdenes de compra según corresponda con el resultado de los eventos de cotización previstos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible, con los tres proveedores que resultan ser las opciones más favorables a la Entidad, por un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN DE PESOS M/CTE (\$ 583.995.331,00)** distribuido de la siguiente manera:

CATEGORIA	PRESUPUESTO
CATEGORIA A	\$ 533.665.375,61
CATEGORIA B	\$ 36.218.157,12
CATEGORIA C	\$ 14.111.798,27

Al momento de la fijación de los presupuestos para cada categoría, la entidad tuvo en cuenta los siguientes aspectos: i. Consumo históricos de la entidad, derivados de procesos celebrados durante las vigencias 2024 y 2025, ii. Total, estimado en galones, iii. Indexación de los precios resultantes a efectos de definir la proyección del galón para la vigencia 2025 Y 2026. Derivado de lo anterior, se establecieron los presupuestos tal y como se muestra en el Anexo No. 1. En lo que respecta a las categorías A y C, se diligenciaron los respectivos simuladores En cuanto a la categoría C, se tuvo en cuenta el porcentaje de comisión.

Conforme a lo señalado en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios, relativa a la facturación y pago, es deber de la entidad *“señalar en la Solicitud de Cotización que, la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.*

7.1. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, GRAVAMENES (ESTAMPILLAS) E IMPUESTO DE TIMBRE

Conforme a lo señalado en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios, relativa a la facturación y pago, es deber de la entidad *“señalar en la Solicitud de Cotización que, la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.*

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan



por escrito, en consecuencia, las diferencias o inconvenientes derivados de los procesos de facturación deberán ser resueltos entre la Entidad Estatal y el Proveedor.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.”

Por su parte la División Financiera en correo electrónico del 28 de agosto de 2025 señaló:

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los participantes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: Esta compra no se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA en lo concerniente a la compra que se realiza al distribuidor minorista.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- **Retenciones a título de impuesto de renta:** se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas, o pertenecientes al régimen de tributación SIMPLE.
- **Retención de IVA:** se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.
- **Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio:** se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En el suministro de combustible se aplicará la normatividad vigente de la ciudad donde se realiza el abastecimiento de combustible al vehículo. Cuando las normas tributarias así lo establezcan, se aplicarán sobretasas y retenciones por avisos y tableros. No se aplicará esta retención si el contratista pertenece al régimen de tributación SIMPLE.
- **Estampillas:** Serán aplicables las estampillas para las cuales constituya hecho generador la suscripción y/o ejecución de contratos en la respectiva jurisdicción territorial. Para la fecha, son aplicables:

DEPARTAMENTO	Etiquetas de fila	Tarifa
BOYACA	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-DPTO BOYACA	1,00%
LA GUAJIRA	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA	2,00%
LA GUAJIRA	PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	2,00%
LA GUAJIRA	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	2,00%
NORTE DE SANTANDER	PRO DESARROLLO ACADEMICO, CIENTIFICO, Y TECNICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NORTE DE SANTANDER	2,00%
NARIÑO	PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO	0,50%
CESAR	PRO UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	0,50%
MAGDALENA	PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS-DPTO MAGDALENA	2,00%
BOLIVAR	PRO-UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA	1,00%



En todo caso, los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados, serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación.

Impuesto de Timbre: En virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional, modificado de manera transitoria por el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, y en consonancia con el artículo 532 del mismo estatuto, cuando el contrato tenga un valor superior a 6.000 UVT, el contratista deberá pagar el 0.5% del valor del contrato, antes de IVA (artículo 1.4.1.1.3. del D.U.R. 1625 de 2016), por concepto de impuesto de timbre, de acuerdo con las instrucciones que imparta la entidad.

En caso que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura.

7.2 ANÁLISIS DEL VALOR DE LAS ÓRDENES DE COMPRA VINCULADAS AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL

La Entidad suscribirá las órdenes de compra vinculadas al Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 que se encuentra vigente hasta el 3 de marzo de 2026, para el suministro de combustible de los vehículos que se encuentran al servicio de la entidad en la ciudad de Bogotá y en las Procuradurías de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Choco, Guajira, Guainía, Guaviare, Huila, Magdalena, Nariño, Norte De Santander, Sucre, Meta, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Putumayo, Valle Del Cauca, Vaupés Y Vichada, hasta el 31 de julio de 2026

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Considerando que las órdenes de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente son contrataciones derivadas de dicho Acuerdo Marco de Precios, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL.” efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente de proceso de selección CCENEG-064-01-2022.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN LAS ÓRDENES DE COMPRA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 “*Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario*”.

Dentro del clausulado del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible, se indica lo siguiente en la cláusula 19 referente a la garantía de cumplimiento:

“Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:



Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.”

10. OTROS ASPECTOS

10.1. PLAN DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO Y RESPALDO PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado para el año 2025 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31325 del 30 de julio de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación, contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado 2025-194 del 30 de julio de 2025 expedido por el Administrador del Plan y para la vigencia 2026 con el oficio de aprobación de Cupo de Vigencia Futuras No. 2-2025-048885 expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional el 13 de agosto de 2025 y número de Autorización 33525 del 13 de agosto de 2025 expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera.

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las órdenes de compra será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

10.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con la categoría, así como el proveedor escogido, se realizará así:

- EDS incluidas en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, más cercanas a las instalaciones de las Procuradurías Regionales de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Choco, Guajira, Guainía, Guaviare, Huila, Magdalena, Nariño, Norte De



Santander, Sucre, Meta, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Putumayo, Valle Del Cauca, Vaupés Y Vichada.

- En la ciudad de Bogotá.

10.4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, en la Cláusula 14 Facturación y pago se encuentran las condiciones de facturación y pago, por lo cual la Entidad remite de forma expresa al Acuerdo Marco en la cláusula mencionada.

Adicionalmente el proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: la Procuraduría General de la Nación efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa.

10.5. SUPERVISIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA

De conformidad con lo previsto en el numeral 8.22 de la Cláusula 8 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, la supervisión de la Orden de Compra se realizará así:

“8.22. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.”

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador(a) del Gasto, para ello.

La Supervisión deberán ejercer el seguimiento, vigilancia y control de esta ejecución de la orden de compra, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-



AMP-2022, el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

10.6. INDEMNIDAD

En la Cláusula 25 Indemnidad del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 se hace alusión así:

“El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.”

10.7. LIQUIDACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA

La GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL TERCERA GENERACIÓN, en el numeral 11 “Modificaciones, aclaraciones, terminaciones o liquidaciones de la Orden de Compra”, respecto de la liquidación de las órdenes de compra señala:

“Nota: Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas. La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.

La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal. Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la TVEC, por lo anterior, la entidad compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la entidad compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la TVEC.”

En este sentido la liquidación de las órdenes de compra se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2025.


MARISOL RINCÓN ROZO
Jefe División Administrativa

Elaboró: Jimmy Alejandro Bohorquez Duarte – Profesional Grupo de Muebles y Servicios Administrativos
Aprobó: Osman Delgado Rueda – Coordinador Grupo de Muebles y Servicios Administrativos (E)



12